

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2026-0047-R

Quito, D.M., 19 de abril de 2026

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

EL DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, ENCARGADO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;*

Que, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: *Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos;*

Que, el artículo 5 de la Ley de Aviación Civil, estipula que: *“(...) La Dirección General de Aviación Civil es una entidad autónoma de derecho público, con personería jurídica y fondos propios, con sede en el Distrito Metropolitano de Quito*

El Director General de Aviación Civil, es la máxima autoridad de la Entidad y será designado por el Presidente de la República, de una terna propuesta por el Consejo Nacional de Aviación Civil (...);”

Que, la Ley de Aviación Civil en su artículo 6 señala como atribuciones y obligaciones del Director General de Aviación Civil, lo siguiente:

“(...) 1. Generales:

- a) Ejercer la representación legal, judicial y administración, en su calidad de Director de la Dirección General de Aviación Civil;*
- c) Cumplir y hacer cumplir la ley, reglamentos y regulaciones técnicas;*

2. Designaciones, contrataciones y delegaciones:

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2026-0047-R

Quito, D.M., 19 de abril de 2026

(...) d) Delegar la ejecución de cualquier función dentro de esta Ley, a un funcionario, empleado o unidad administrativa bajo la jurisdicción del Director;(...)

Que, el artículo 14 del Código Orgánico Administrativo, establece sobre el principio de juricidad lo siguiente:

"(...) a actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código. La potestad discrecional se utilizará conforme a Derecho (...)";

Que, el artículo 15 del Código Orgánico Administrativo establece sobre el principio de responsabilidad lo siguiente:

"El Estado responderá por los daños como consecuencia de la falta o deficiencia en la prestación de los servicios públicos o las acciones u omisiones de sus servidores públicos o los sujetos de derecho privado que actúan en ejercicio de una potestad pública por delegación del Estado y sus dependientes, controlados o contratistas.

El Estado hará efectiva la responsabilidad de la o el servidor público por actos u omisiones dolosos o culposos. No hay servidor público exento de responsabilidad";

Que, el artículo 21 del Código Orgánico Administrativo indica respecto al principio de ética y probidad lo siguiente:

"Los servidores públicos, así como las personas que se relacionan con las administraciones públicas, actuarán con rectitud, lealtad y honestidad.

En las administraciones públicas se promoverá la misión de servicio, probidad, honradez, integridad, imparcialidad, buena fe, confianza mutua, solidaridad, transparencia, dedicación al trabajo, en el marco de los más altos estándares profesionales; el respeto a las personas, la diligencia y la primacía del interés general, sobre el particular.";

Que, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo en lo relativo a la Representación Legal de las administraciones públicas, estipula lo siguiente: *La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley."*;

Que, el artículo 68 Código Orgánico Administrativo establece que, la Transferencia de la competencia es *"(...) irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en*

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2026-0047-R

Quito, D.M., 19 de abril de 2026

el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.”;

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, establece sobre la delegación de competencias lo siguiente:

“Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en:

1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes. (...);”;

Que, en el artículo 70 del Código Orgánico Administrativo, señala lo que contendrá la Delegación, indicado lo siguiente:

“(...) 1. La especificación del delegado;

2. La especificación del órgano delegante y la atribución para delegar dicha competencia;

3. Las competencias que son objeto de delegación o los actos que el delegado debe ejercer para el cumplimiento de las mismas;

4. El plazo o condición, cuando sean necesarios;

5. El acto del que conste la delegación expresará además lugar, fecha y número.

6. Las decisiones que pueden adoptarse por delegación.

La delegación de competencias y su revocación se publicarán por el órgano delegante, a través de los medios de difusión institucional.”;

Que, el artículo 71 del Código Orgánico Administrativo, establece como efectos de la delegación:

1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante.

2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda.;

Que, el artículo 73 del Código Orgánico Administrativo, establece como formas de extinción de la delegación, lo siguiente:

“(...) 1. Revocación.

2. El cumplimiento del plazo o de la condición.

El cambio de titular del órgano delegante o delegado no extingue la delegación de la competencia, pero obliga, al titular que permanece en el cargo, a informar al nuevo

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2026-0047-R

Quito, D.M., 19 de abril de 2026

titular dentro los tres días siguientes a la posesión de su cargo, bajo prevenciones de responsabilidad administrativa, las competencias que ha ejercido por delegación y las actuaciones realizadas en virtud de la misma.

En los casos de ausencia temporal del titular del órgano competente, el ejercicio de funciones, por quien asuma la titularidad por suplencia, comprende las competencias que le hayan sido delegadas.”;

Que, el artículo 328 del Código Orgánico Administrativo, reconoce el Derecho Repetición del Estado, señalando que: *En los casos en que la sentencia declare la responsabilidad de las autoridades, servidoras o servidores públicos en el desempeño de sus cargos o las personas de derecho privado que ejerzan potestad pública en virtud de concesión o delegación a la iniciativa privada, se ordenará que se inicie el proceso de repetición contra todos aquellos, quienes tendrán responsabilidad solidaria hasta la solución total de la obligación.*

La repetición se sustanciará ante las o los juzgadores de lo contencioso administrativo mediante procedimiento ordinario.

Que, el artículo 59 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva (ERJAFE), establece lo siguiente: *“Cuando las resoluciones administrativas se adopten por delegación, se hará constar expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por la autoridad delegante, siendo la responsabilidad del delegado que actúa.. (...)”*

Que, de conformidad a la Norma de Control Interno 200-05 de la Contraloría General del Estado, la delegación de funciones o tareas debe conllevar, no sólo la exigencia de la responsabilidad por el cumplimiento de los procesos y actividades correspondientes, sino también la asignación de la autoridad necesaria, a fin de que los servidores puedan emprender las acciones más oportunas para ejecutar su cometido de manera expedita y eficaz; y que, el delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 344, de 06 de agosto de 2024, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Daniel Noboa Azín, encargó al Abg. Juan Pablo Franco Castro la Dirección General de Aviación Civil.;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 328, de 12 de marzo de 2026, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Daniel Noboa Azín, dispuso en los Arts. 1 y 2 de antedicho cuerpo normativo, lo siguiente: *“...Art. 1.- Disponer al CNI que, en el marco de las atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Inteligencia, su Reglamento General y demás normativa aplicable, emita alertas y reportes de riesgo al Presidente de la República respecto de personas naturales o jurídicas que participen, directa o*

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto
Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. Teléfono: +593-2 294 7400
www.aviacioncivil.gob.ec

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2026-0047-R

Quito, D.M., 19 de abril de 2026

indirectamente, como oferentes, contratistas, subcontratistas, accionistas o beneficiarios finales, en procesos de contratación sujetos al régimen especial previsto en la LSNCP y su Reglamento General, así como en aquellos procesos de contratación pública cuya información haya sido clasificada como confidencial, reservada, secreta o secretísima, correspondientes a los ministerios y/o demás entidades de la Función Ejecutiva...”; “...Art. 2.- Los ministerios y demás entidades de la Función Ejecutiva que desarrollen procesos de contratación pública conforme a lo dispuesto en el artículo anterior deberán remitir al CNI, de manera previa a la adjudicación y bajo los correspondientes protocolos de seguridad de la información, el listado completo de los participantes, incluyendo sus estructuras societarias, beneficiarios finales y cualquier otra información o documentación relevante para el análisis técnico de riesgos, a fin de que dicha entidad emita las alertas y reportes correspondientes. Para el efecto, el Centro Nacional de Inteligencia podrá requerir a las entidades antes señaladas la información o documentación adicional que estime necesaria, la cual deberá ser proporcionada de manera inmediata...”.

Que, mediante Oficio Nro. CNI-SUG-2026-0041-OF, de fecha 20 de marzo de 2026, el magíster Luis Carlos Ávila Chávez, en calidad de Subdirector General del Centro Nacional de Inteligencia, procedió a solicitar lo siguiente: “...En aras de cumplir con el Decreto Ejecutivo Nro. 328 y garantizando los lineamientos de la No. 003-NG-DINARP-2023, el CNI está convocando a mesas técnicas a varias instituciones públicas tendientes a grosso modo viabilizar el intercambio de información para el debido análisis de amenazas en compras públicas. En específico, las mesas de trabajo buscan definir (i) los campos de información que pueda encontrarse en custodia de dichas entidades, (ii) la información que las entidades remiten constantemente al CNI en virtud de acuerdos institucionales, y (iii) el proceso de envío de esta información al CNI. Por los motivos y normas expuestas, me permito solicitar la designación de un delegado que comparezca a nombre de la DGAC a las mesas de trabajo del CNI. Los datos del delegado deberán ser remitidos al siguiente contacto del CNI: Jaime Ernesto Sáenz Burbano. jesaenz@cni.gob.ec 023827800 Ext. 5101. Una vez designado el delegado institucional, esta entidad procederá a coordinar la convocatoria y desarrollo de las respectivas mesas de trabajo...”.

Que, en uso de las facultades y atribuciones establecidas en los artículos 5 y 6 de la Ley de Aviación Civil; artículos 47, 68 y 69 del Código Orgánico Administrativo; Decreto Ejecutivo Nro. 344 de 06 de agosto de 2024; y, Acción de Personal Nro. RRHH-2024-02-10 de 06 de agosto de 2024.

RESUELVE:

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto
Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. Teléfono: +593-2 294 7400
www.aviacioncivil.gob.ec

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2026-0047-R

Quito, D.M., 19 de abril de 2026

Artículo 1.- Delegar al/la Secretario/a General titular, sea encargado/a o subrogante, las facultades que corresponden a la máxima autoridad de la Dirección General de Aviación Civil, para que, en estricto apego al ordenamiento jurídico vigente, comparezca a las mesas técnicas convocadas por el Centro Nacional de Inteligencia, con el fin de identificar los campos de información bajo custodia de la Dirección General de Aviación Civil; determinar la información que pueda ser remitida al Centro Nacional de Inteligencia en virtud de los acuerdos institucionales aplicables; y definir el proceso de envío de dicha información, conforme a los protocolos de seguridad establecidos. Todo ello con la finalidad de facilitar el análisis técnico de riesgos que permita al Centro Nacional de Inteligencia emitir las alertas y reportes correspondientes sobre amenazas en el sistema de compras públicas.

Artículo 2.- Delegar al/la Secretario/a General, sea titular, encargado o subrogante, titular, encargado/a o subrogante, las facultades que corresponden a la máxima autoridad de la Dirección General de Aviación Civil, para que proceda a remitir al Centro Nacional de Inteligencia la información cuya factibilidad haya sido determinada, una vez identificados los campos de información bajo custodia, en virtud de los acuerdos institucionales y conforme a los protocolos de seguridad establecidos.

Artículo 3.- Delegar al/a la Secretario/a General, sea titular, encargado/a o subrogante, para que, previo conocimiento y autorización de la máxima autoridad, pueda suscribir los acuerdos interinstitucionales con el Centro Nacional de Inteligencia, en nombre de la Dirección General de Aviación Civil, con la finalidad de viabilizar la remisión de la información bajo custodia institucional, conforme a los protocolos de seguridad establecidos, y una vez determinada la factibilidad de su entrega.

Artículo 4.- Disponer al Delegado/a que, de manera mensual, informe a la Máxima Autoridad de la Dirección General de Aviación Civil, de todas las acciones que haya realizado como consecuencia de la presente Delegación. Dicho informe, será presentado en los primeros cinco días del mes siguiente.

Artículo 5.- Disponer al Delegado/a que, en caso de duda respecto de la procedencia o alcance de la información requerida por el Centro Nacional de Inteligencia, realice la consulta correspondiente a la Dirección de Asesoría Jurídica, a fin de determinar la factibilidad de su remisión. Para el efecto, dicha Dirección de Asesoría Jurídica, deberá pronunciarse sobre el ordenamiento jurídico vigente, los acuerdos interinstitucionales aplicables y los protocolos de seguridad establecidos, una vez identificados y delimitados los campos de información bajo custodia.

Artículo 6.- Señalar que las actuaciones emanadas y suscrita por el Delegado/a relacionado con el objeto de la presente delegación, gozarán de validez y legitimidad. Si en el ejercicio de la presente delegación, el Delegado/a violenta las normas vigentes

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. Teléfono: +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2026-0047-R

Quito, D.M., 19 de abril de 2026

aplicables o se aparta de las instrucciones que recibiere, será personal y directamente responsable por sus decisiones, acciones u omisiones con relación al cumplimiento de la delegación otorgada.

Artículo 7.- Cumplir con los términos que establece el ordenamiento jurídico vigente y el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Dirección General de Aviación Civil, y sus respectivas reformas.

Artículo 8.- Coordinar con la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación de la Dirección General de Aviación Civil la implementación de los sistemas tecnológicos que garanticen la disponibilidad, confidencialidad e integridad de la información digital que deba ser remitida al Centro Nacional de Inteligencia, una vez determinados los campos de información bajo custodia y verificada la factibilidad de su entrega.

Artículo 9.- Notificar a través de la Secretaría General, la presente Resolución de Delegación, a la Dirección de Asesoría Jurídica y a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación, para su inmediato conocimiento, cumplimiento y aplicación.

Artículo 10.- Disponer a la Dirección de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Dirección General de Aviación Civil, conforme lo dispone el artículo 16 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R, de fecha 04 de octubre de 2022.

La presente Resolución entrará en vigor a partir de la suscripción, sin perjuicio de la publicación de conformidad con el ordenamiento jurídico.

CÚMPLASE.- NOTIFÍQUESE.- Dado y firmado en el Despacho de la Dirección General de Aviación Civil.

Documento firmado electrónicamente

Abg. Juan Pablo Franco Castro
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, ENCARGADO

Anexos:

- dgac-dgac-2026-0714-e-10633927001776630085.pdf

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2026-0047-R

Quito, D.M., 19 de abril de 2026

Copia:

Señor Magíster
Juan Carlos Sanchez Barrezueta
Asesor 4

Señor
Francisco Javier Scheel Canessa
Asesor 5

Señorita
Gioconda Elizabeth Erazo Zambrano
Oficinista

js